



Urbis marañon.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Cauído

Estando en esta villa Capítular del día de ju-
tuna a nueve días del mes de Mayo de mil setecien-
tos sesenta y un años los señores Benito Antillar y D.
Francisco Merquero Alcaldes ordinarios, Juan Lo-
pez Residor de cargo y Seronimo Belda Jurado
que es la mayor parte de que se compone el Consejo
Justicia y desim de esta villa y su mayor hauien-
dose juntado (mediante citación) para tratar las
cosas tocantes al buen Resimen y gouierno de ella
segun lo han de uso y costumbre Resoluieron y acordaron lo siguiente

Acuerdos

En este cauído por elots D. Benito Antillar Alcaldes,
se dió que en el día veinte y nueve de Abril pasado
de proximo, no hallandose en esta villa el presente
en unico de su Ayuntamiento, por haver pasado este
en aquel día con el D. Francisco Merquero Alcaldes
tambien ala cierra de este termino a dicho y a quien
torque abian ocurrido, Negó a esta villa en Ver
debe con quatro despachos librados y el D. Intenden-
te de esta Capital, el uno que trata sobre venciós
y para y el repartimiento executado por el que para
se aben tocados a este pueblo la cantidad de dos
mil seiscientos treinta y ocho reales vellón vass
las reglas y demas particularas que expresan: el otro
sobre que las elecciones de oficiales de Justicia se
efecten en primer orden de cada año: el otro
sobre que no se extraigan Pieles y Pelo de liebres y
conjos: y el otro sobre Quien y como Pueden tener
Salgos para Casa: Cuios quatro despachos fueros
Cumplimentados por su Merced, de cuios mandatos y para
efecto de dar cuenta a este Ayuntamiento gozadu observan-
cia, por el oficial de esta Excmo. se sacaron las

